

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de agosto de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memoriales allegados el 12 de agosto y 14 de septiembre de 2022, por arriendo las notificaciones de que trata el art. 291 CGP y 292 del CGP, al demandado, respectivamente.

El aviso de notificación se entregó el 22 de agosto de 2022, los 3 días para retirar las copias fenecieron el 25 de agosto y de los 10 días de traslado, solamente han causado 3 días, puesto que este asunto ingreso al despacho el 31 de agosto, estando pendientes por cursar, 7 días.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 2022 00124

Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO

Demandado: EDILBERTO CACERES MEDINA.

Fecha Auto: 22 de septiembre de 2022.

SE INCORPORAN a la foliatura los memoriales allegados por la parte demandante, el 12 de agosto y 14 de septiembre de 2022, documental que se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y en vista que el citatorio de que trata el artículo 291 y aviso del artículo 292 del C.G.P., se entregaron en debida forma, y este último se materializó el 22 de agosto, se tiene que los 3 días para el retiro de copias vencieron el 25 de agosto, siendo así que del traslado al sujeto pasivo por 10 días, solamente han cursado 3, pues con la entrada del expediente al despacho, el 31 de agosto de 2022, se suspensión el término de traslado, estando pendientes por cursar 7 días. Así las cosas, por secretaría, contabilícese el término restante (**7 días**), al demandado, los cuales serán contabilizados desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído, siendo así que **fenecerán el 4 de octubre de 2022**. Cumplido el término, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

Se exhorta al extremo demandante para que arrime FMI en el que conste la inscripción del embargo aquí comunicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#36 de 23 de septiembre de
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83b896bb57936199e09150702c500ba6cc2ff38a8f930918f49965068dc23caa

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>